



no han contribuido con cosa alguna al fondo de  
 propios, y por lo mismo tienen la inmediata re-  
 sponsabilidad de sostener el edificio que les produce  
 lo bastante para sostener a su familia; debien-  
 do, así mismo, quedar responsables de sus suscripcio-  
 nes a hacer las demas reparaciones que ocurran en  
 dicho edificio exceptuándose el tercio de la Hiel esc-  
 cutoria y el del Melato, por este debe conservar-  
 se por cuenta de la Ciudad; en cuya virtud  
 dichos propietarios puedan proporcionar los mate-  
 riales que se necesitan pagandolos en la forma  
 que combengan con los dueños para no suple-  
 r de un golpe el desembolso que indica dicho arqui-  
 tecto. V.S. sin embargo Resolver lo que estime  
 conveniente. (Castagena 2. de Dize. de 1826. = Vi-  
 cente March = Pedro Rato = Juan Lou. Inguendo =  
 Juan Bení del Raco = Antonio Sorocid = Juan  
 del 1.ª Hecara, Romero, 1.º p.º = Viose en seguida  
 en seguida el presupuesto formado p.º de. compo-  
 sición, por el arquitecto titulae D. Pedro Sanchez

